	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 31-05-2022
	Código: UC-CU-RES-099-2022	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto de mayoría de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Defensor de los Estudiantes. – Será designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector, cuya función es la de velar por los derechos y garantías de los estudiantes. Será un profesional con tercer nivel en el área del derecho y se adscribirá a la Dirección de Bienestar Universitario y Derecho Humanos. El Consejo Universitario expedirá el Reglamento que regule sus funciones y la forma de designación”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Defensor de los Estudiantes señala *“Requisitos y designación. – El Defensor de los Estudiantes de la Universidad de Cuenca, será un profesional con tercer nivel en el área del Derecho, que tenga experiencia y conocimiento de la vida institucional de la Universidad de Cuenca y con una hoja de vida intachable. El Defensor de los Estudiantes se adscribirá a la Unidad de Bienestar Universitario, con cuyo personal coordinará el desempeño de su función. Será designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector, para cuyo efecto dicha autoridad realizará las*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 31-05-2022
	Código: UC-CU-RES-099-2022	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

consultas necesarias a fin de asegurar el correcto perfil de los candidatos para el desempeño de su función y será de libre nombramiento y remoción. (...)”;

Que, mediante oficio sin número de 18 de mayo de 2022, suscrito por el doctor Diego Andrés Parra, Defensor Estudiantil, el referido profesional presenta su renuncia a tal designación por motivos personales que tienen que ver con la continuidad de sus estudios doctorales;

Que, mediante Memorando No. UC-RC-2022-0499-M, de 27 de mayo de 2022, la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, presenta al órgano colegiado superior, en acatamiento a las disposiciones contenidas del artículo 104 del Estatuto y 7 del Reglamento del Defensor de los Estudiantes, la terna para la designación del Defensor de los Estudiantes, la misma que está conformada por: 1. Mgst. Hernán Rodas Molina; 2. Dra. Kenya Suárez Reyes; y, 3. Dr. Javier Estrella Vázquez; y,

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de 31 de mayo de 2022, se mocionó la designación del magíster Hernán Rodas Molina, primer profesional en la terna, como nuevo Defensor Estudiantil, moción que registró el apoyo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

RESUELVE:

1. Dar por conocida y aceptar la renuncia presentada por el doctor Diego Andrés Parra Suárez, al cargo de Defensor de los Estudiantes.
2. Designar al magíster Jorge Hernán Rodas Molina, como Defensor de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, en razón de que cumple con los requisitos reglamentarios para desempeñar tal función y por haber obtenido la votación más alta y reglamentaria necesaria para tal efecto.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Mgt. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario y Derechos Humanos; a las Facultades de la Universidad de Cuenca; a la FEUE; al Dr. Diego Andrés Parra Suárez; al magíster Jorge Hernán Rodas Molina; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Talento Humano; para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)